

almirante y teniente D. Pedro de
 Sotomayor, p. lo perteneciente a ellas,
 visto de los veinte y dos en la de
 mayo, p. a cuyo tocan esta destinado,
 y acordado, por el todo de la referida
 Real, pasare igualmente a los Caba-
 leros Sordos Real. y Penales p. el
 propio efecto, a fin de que expongan
 lo que tengan p. conveniente, y en caso
 de ser y otro caso p. al fin de la M.
 Real tenga a bien, a ten. de lo p.
 y Real de lo p. Real. p. a que
 ambas Compañias, en caso de que
 se les pide sobre el particular por el
 Oficio de Director Real de los del Reino.

Censos de Puertos
 de fisco
 y el pago.

Este Oficio de Real de lo p. de lo p.
 los competentes Cabales, p. que los posee-
 dores de puertos de Real, se presenten
 a pagar en la deposit. de lo p. en
 caso de pension coniente y otros ataca-
 do, seg. lo dispuesto p. el Oficio de
 Director Real de los top. y par. del
 Reino, en virtud de que pasado el dia
 quince de Set. proximo por Real de

[Signature]

